

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

298 *ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se establecen medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, cofinanciado por el Fondo FEADER.*

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para alcanzar sus objetivos para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, ha establecido cuatro Ejes, siendo el 4 el relativo a la metodología LEADER.

Las acciones subvencionables relacionadas, que se aplicarán bajo la metodología LEADER, se encuentran recogidas en el “Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013”, que está pendiente de aprobación por la Comisión Europea.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 111 “Acciones relativas a la información y formación profesional”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 123 “Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 311 “Diversificación hacia actividades no agrícolas”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 312 “Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 313 “Fomento de actividades turísticas”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 321 “Servicios básicos para la economía y la población rural”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 322 “Renovación y desarrollo de poblaciones rurales”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural”.

- Determinadas acciones incluidas en la Medida 331 “Formación e información de los agentes económicos”.

Teniendo en cuenta que aún ha de transcurrir algún tiempo hasta que se apruebe el “Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013”, y los instrumentos precisos que permitan aplicar la metodología LEADER, y con objeto de que los potenciales beneficiarios finales de las ayudas no vean demorados por un tiempo significativo sus proyectos de inversión, se hace necesario establecer, hasta que los nuevos Grupos de Acción Local queden seleccionados al amparo del “Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013”, medidas que posibiliten la recepción de solicitudes, a fin de que se gire visita previa de no inicio de las actuaciones objeto de inversión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el artículo 3 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07), se establece que corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, entre otras, las funciones de dirección y coordinación de las distintas áreas materiales de la Consejería -apartado a)- y de coordinación general de la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) y la Política Pesquera Común (PPC) -apartado g)-.

Segundo.- Las actividades que, en su caso, se subvencionen con arreglo a las medidas previstas en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a la normativa que de él se derive, así como a las políticas y acciones comunitarias, y en particular, a las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero.- La presente Orden tiene por único objeto establecer medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, cofinanciado por el fondo FEADER. Dentro de dichas medidas se encuentran entre otras, permitir la recepción de solicitudes de ayuda, y cumplimentar la necesaria acta de comprobación de no inicio de las actuaciones

que se pretende opten a financiarse bajo las nuevas condiciones de elegibilidad.

Para la ejecución de dichas actuaciones, se aportarán fondos del FEADER, lo que, conforme al artículo 71.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, hace preciso que las inversiones concluyan dentro del nuevo período de programación que se abre el 1 de enero de 2007.

Cuarto.- La experiencia y la estructura organizativa de que disponen los Grupos de Acción Local LEADER PLUS seleccionados en el anterior período de programación de desarrollo rural, todos ellos a su vez asociados en la "Federación Canaria de Desarrollo Rural, FEDERCAN", determinan la conveniencia de que sean éstos los encargados de realizar las funciones contempladas en el punto anterior, siempre que voluntariamente decidan asumirlas. Sobre este particular cabe destacar lo dispuesto en el artículo 62.1.b) Reglamento (CE) nº 1698/2005, que prevé la posibilidad de que los grupos constituidos al amparo del anterior período de programación puedan ser también gestores del nuevo LEADER.

Quinto.- Finalmente advertir, que el levantamiento del acta de no inicio de la inversión no supone que se genere el derecho a la ayuda, sino que para ello será preciso que se ajuste al Programa del Grupo de Acción Local que se seleccione y apruebe al amparo del "Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013", que se cumplan las condiciones de las futuras bases reguladoras que en su caso se aprueben, que tenga dictamen de subvencionalidad favorable y que se obtenga resolución estimatoria otorgando la ayuda.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y a la vista de los preceptos jurídicos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- La presente Orden tiene por único objeto establecer medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, cofinanciado por el fondo FEADER, a fin que se gire visita previa de no inicio de las actuaciones objeto de inversión, en el marco del Eje 4, LEADER, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo.- En relación con las solicitudes:

a) Se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local que corresponda. A estos efectos, las direcciones,

teléfonos, fax y demás datos identificativos de los Grupos LEADER PLUS de Canarias, así como su ámbito territorial de actuación, figuran como anexo I de la presente Orden.

b) Se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden.

c) El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y finalizará en la fecha en que se seleccionen los Grupos de Acción Local.

Tercero.- El procedimiento de tramitación de las solicitudes presentadas será el siguiente:

a) El Grupo de Acción Local recibirá la solicitud del promotor, debiendo dar traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural de una original de la misma dentro de los quince días siguientes a su presentación.

b) El Grupo de Acción Local, previas las comprobaciones necesarias, levantará acta de no inicio de la inversión, debiendo dar traslado del original de dicho documento a la Dirección General de Desarrollo Rural, dentro de los quince días siguientes a su emisión.

c) Una vez seleccionados los Grupos de Acción Local al amparo de la programación de desarrollo rural 2007-2013, los solicitantes deberán ratificar la solicitud de subvención de iniciativas incluidas en el programa que se apruebe al Grupo que le corresponda.

Cuarto.- En todo caso, la elegibilidad de las inversiones objeto de las solicitudes exige que concurren los requisitos establecidos en el "Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013", en el Programa que se apruebe al Grupo de Acción Local correspondiente y en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Contra la presente Orden Departamental, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que, previa, pero no simultáneamente, pueda interponerse recurso potestativo de

reposición ante esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el referido Boletín, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O I

ZONA DE ACTUACIÓN: MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA.

Grupo de Acción Local: Asociación Insular de Desarrollo Rural en Gran Canaria, AIDER Gran Canaria.

Dirección: calle Del Agua, s/n, 35320-Vega de San Mateo, Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 660665-(928) 660738; fax: (928) 660708.

Correo electrónico: aidergc@idecnet.com

Página Web: <http://www.aidergc.com>

ZONA DE ACTUACIÓN: MEDIANÍAS DE TENERIFE.

Grupo de Acción Local: Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural Isla de Tenerife, FEDERTE.

Dirección: calle Amanecer, 45, San Lázaro, 38206-La Laguna, Tenerife.

Teléfono: (922) 254642; Fax: (922) 631139.

Correo electrónico: federte@yahoo.es

ZONA DE ACTUACIÓN: LA PALMA.

Grupo de Acción Local: Asociación para el desarrollo rural de la Isla de la Palma, ADER La Palma.

Dirección: calle Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730-Villa de Mazo, La Palma.

Teléfonos: (922) 428252 ó (922) 428465; fax: (922) 428476.

Correo electrónico: ader@aderlapalma.org

Página Web: <http://www.aderlapalma.org>

ZONA DE ACTUACIÓN: LANZAROTE.

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Lanzarote, ADERLAN.

Dirección: calle Ruperto González Negrín, 10, 2º C, Arrecife de Lanzarote.

Teléfono: (928) 800553; fax: (928) 803081.

Correo electrónico: aderlan@lanzaroterural.org; aderlan@arrakis.es; info@aderland.org

Página Web: <http://www.aderlan.org>

ZONA DE ACTUACIÓN: LA GOMERA.

Grupo de Acción Local: Asociación Insular para el Desarrollo Rural de la Gomera, AIDER La Gomera.

Dirección: Centro Insular de Artesanía, calle Los Rosales, s/n, 38840-Vallehermoso. La Gomera.

Teléfono: (922) 800500; Fax: (922) 800827.

Correo electrónico: aidergomera@inicia.es; aidergomera.com

Página Web: <http://www.aidergomera.com>

ZONA DE ACTUACIÓN: EL HIERRO.

Grupo de Acción Local: Asociación para el desarrollo rural de la isla de El Hierro, ASHERO.

Dirección: calle Simón Acosta, 2, 2º, 38900-Valverde.

Teléfono: (922) 552077; Fax: (922) 552370.

Correo electrónico: gerencia@ashero.org

ZONA DE ACTUACIÓN: FUERTEVENTURA.

Grupo de Acción Local: Asociación para el desarrollo rural de Fuerteventura, ADER-Fuerteventura.

Dirección: calle Lucha Canaria, s/n, Edificio de Agricultura, 35600-Puerto del Rosario.

Teléfono: (922) 552077; fax: (922) 552370.

Correo electrónico: ader@cabildofuer.es

